

RESOLUCIÓN DE 13 JULIO DE 2021 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA, POR LA QUE SE CONVOCA PROCESO SELECTIVO DE ASCENSO A LA CATEGORÍA DE OFICIAL DE POLICÍA DE LA POLICÍA NACIONAL.

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; la Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, de Régimen de Personal de la Policía Nacional; la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (B.O.E. núm. 313, del 31); la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social; el Real Decreto 614/1995, de 21 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de procesos selectivos y de formación del Cuerpo Nacional de Policía; el Real Decreto 1069/2015, de 27 de noviembre (B.O.E. núm. 285, del 28) por el que se modifica el Reglamento de los procesos selectivos y de formación en el Cuerpo Nacional de Policía, aprobado por Real Decreto 614/1995, de 21 de abril; la Orden de 24 de octubre de 1989 por la que, con carácter provisional, se desarrollan las previsiones contenidas en el Reglamento de Ingreso, Formación, Promoción y Perfeccionamiento de los Funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía; Orden del Ministerio de Justicia e Interior de 30 de junio de 1995 (B.O.E. núm. 166, de 13 de julio), por la que se establece el baremo de méritos aplicable a la promoción interna de los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía; Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 4 de junio de 1998 (B.O.E. núm. 134, del 5), modificada por la de 11 de diciembre de 2001 (B.O.E. núm. 305, del 21), por la que se regulan determinados aspectos de la gestión recaudatoria de las tasas que constituyen derechos de la Hacienda Pública y el resto de normas que puedan resultar de aplicación; en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 4 del Real Decreto 1593/1988, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, formación, promoción y perfeccionamiento de funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía,

Esta Dirección General convoca proceso selectivo de ascenso a la categoría de oficial de policía de la Policía Nacional, con arreglo a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. NÚMERO DE PLAZAS, MODALIDAD DE CONVOCATORIA, FASES DEL PROCESO SELECTIVO Y DESTINOS.

1.1. Número de plazas y modalidad de convocatoria.

Se convocan 510 plazas, de las cuales 170 corresponden a la modalidad de antigüedad selectiva y 340 a la de concurso-oposición.

Las plazas no cubiertas por la modalidad de antigüedad selectiva acrecerán las correspondientes a la de concurso-oposición, a tenor de lo dispuesto en el artículo 2 del Reglamento de los procesos selectivos y de formación en el Cuerpo Nacional de Policía, aprobado por Real Decreto 614/1995, de 21 de abril.

1.2. Fases del proceso.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases: 1) Calificación previa o concurso, 2) Pruebas de aptitud profesional y 3) Curso de formación profesional.

1.3. Destinos

Quienes superen el proceso selectivo serán destinados a los puestos de trabajo vacantes que establezca la Dirección General de la Policía, de conformidad con lo dispuesto en base número 10 de la presente convocatoria.

2. REQUISITOS DEL PERSONAL ASPIRANTE.

2.1. Requisitos.

Para tomar parte en el proceso selectivo, las personas aspirantes habrán de reunir, el día de expiración del plazo para la presentación de las solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Hallarse en la Policía Nacional en la categoría de policía en alguna de las siguientes situaciones administrativas: servicio activo, servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares, excedencia voluntaria por agrupación familiar o excedencia por razón de violencia de género. Quienes concurren por la modalidad de concurso-oposición deberán reunir, además, al menos dos años de servicios efectivos en dicha categoría.

b) Carecer en el expediente personal de anotación no cancelada por falta muy grave o grave. A dichos efectos, cuando los funcionarios tengan incoado o se les incoe expediente disciplinario, la admisión al proceso, la permanencia y la consolidación del ascenso, caso de superarse el correspondiente proceso selectivo, quedará condicionada a que, en el indicado expediente, no se produzca la imposición a aquellos de sanción por falta grave o muy grave.

La imposición de sanción disciplinaria de suspensión de funciones por falta leve, en aplicación de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, de Régimen Disciplinario de la Policía Nacional, no afectará a la continuación de la persona sancionada en el proceso selectivo.

c) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión del documento que acredite su homologación o equivalencia con la titulación española exigida.

Los requisitos deben ser mantenidos por las personas aspirantes durante todas las fases del proceso.

Asimismo, consecuente con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de los procesos selectivos y de formación del Cuerpo Nacional de Policía, los destinatarios por la modalidad de antigüedad selectiva deberán haber superado el Curso de Formación Profesional de Actualización, antes de la fecha de finalización del plazo para la presentación de las solicitudes de participación en el proceso que ahora se convoca.

2.2. Carencia de requisitos.

Si en algún momento del procedimiento posterior a la aprobación de la lista definitiva de personas admitidas, se tuviere conocimiento de que alguna opositora u opositor no posee la totalidad de los requisitos exigidos por esta convocatoria, el Tribunal, durante las fases de calificación previa o concurso y de pruebas de aptitud profesional, o la División de Formación y Perfeccionamiento, durante el curso de formación profesional, previa audiencia de la persona interesada, acordarán la exclusión del proceso de la misma.

3. SOLICITUDES Y ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO.

3.1. Personas destinatarias.

Pueden solicitar tomar parte en el proceso, por la modalidad de antigüedad selectiva, el personal funcionario que, reuniendo los requisitos contenidos en la base 2.1, se hallen situados dentro del primer tercio del escalafón de policías, hasta Sergio TROYANO BLANCO, inclusive, que tiene el número de orden 16.220, si bien solo serán admitidos a la realización de las pruebas, y por riguroso orden escalafonal, un número de aspirantes igual al doble de las plazas convocadas para esta modalidad, no siendo computable la convocatoria para aquellas personas que se encuentren situados en el escalafón a partir de la última persona de las declaradas aptas.

Si dentro del citado primer tercio de la relación escalafonal no se encontrasen aspirantes suficientes, se irá descendiendo en la citada relación entre quienes hayan solicitado su participación en el proceso selectivo por la modalidad de antigüedad selectiva, hasta completar un número de aspirantes igual al doble de las plazas convocadas.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo anterior, todos los aspirantes que participen en este proceso, independientemente del lugar que ocupen en el escalafón, podrán formular su solicitud de participación en el proceso por ambas modalidades.

El escalafón a que se refiere el párrafo anterior fue aprobado por Orden del Ministerio del Interior, Orden INT/124/2021 de 5 de febrero de 2020 (B.O.E. núm. 39, de 15 de febrero de 2021). Dicho escalafón se entenderá puesto al día por las vicisitudes que se hayan producido desde la fecha de su aprobación.

3.2. Plazo y formalidades de las solicitudes.

Las personas interesadas en participar en el proceso lo solicitarán en el plazo de QUINCE DÍAS hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en la Orden General de la Dirección General de la Policía. La solicitud se realizará de la siguiente forma.

A través del portal de INTRANET puesto a disposición por la División de Formación y Perfeccionamiento, siguiendo los pasos descritos a continuación:

- Direcciones de Intranet: <http://webpol> o <http://netpol>.
- Después de acceder a dicho portal, y una vez insertado el carnet profesional e iniciada sesión en WebpolPass, entrar en "PORTAL DE LA POLICIA" a través de "Mis Aplicaciones".
- Seleccionar en el desplegable de "Cursos y P. Selectivos", la opción "Procesos Selectivos". Aparecerá la pantalla de "Gestión de Procesos Selectivos". En ella escoger el correspondiente al proceso "OFICIAL DE POLICIA" y elegir la opción "Alta".
- Cuando aparezca la pantalla "Proceso Selectivo", opte por la o las modalidades, cumplimente los datos solicitados y pulse el botón "Aceptar". Aparecerá el borrador del formulario cumplimentado con sus datos personales.
- Deberá pulsar el botón "Firmar" para finalizar la solicitud y seguir las instrucciones, culminándose el proceso con el justificante de participación firmado electrónicamente. Por último, al objeto de comprobar que se ha realizado con éxito la solicitud de inscripción, en la opción de "Procesos Selectivos" indicada anteriormente, se podrá visualizar el justificante de participación firmado con el certificado electrónico de la persona solicitante, haciendo click en los iconos de la columna que recoge los documentos de solicitud del proceso. El mencionado

justificante se deberá conservar en formato digital en sus dispositivos de memoria, evitando la impresión en papel al carecer de validez y además permanecerá accesible desde el "PORTAL DE LA POLICÍA".

En las dependencias policiales se prestará el apoyo necesario para facilitar la inscripción a las personas interesadas.

Cuando sea imposible la conexión con la mencionada aplicación, el personal interesado cursará escrito al Área de Procesos Selectivos de la División de Formación y Perfeccionamiento manifestando dicha imposibilidad y remitiendo también el **Anexo I** con la expresión de la modalidad o modalidades en que desea participar y demás datos solicitados. Una vez cumplimentados se remitirán a la División de Formación y Perfeccionamiento dentro del plazo establecido de QUINCE DÍAS hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en la Orden General. Las dependencias policiales que dispongan del registro policial de la Dirección General de la Policía (REGPOL) deben remitirlo, únicamente, por ese medio a la oficina de destino en REGPOL 0043008 "PROCESOS SELECTIVOS-PROMOCION INTERNA". Los documentos serán admitidos siempre que dentro del campo de "validez" hayan sido calificados como "original" o "copia original".

Las personas interesadas que soliciten participar en el proceso por ambas modalidades, y reúnan los requisitos para ser admitidas a la realización de las pruebas por antigüedad selectiva, quedarán vinculados a esta, con exclusión de concurso-oposición, salvo que, en el periodo de alegaciones a la lista de personas admitidas y excluidas, expresamente renuncien a aquella y opten por la de concurso-oposición.

Para resolver cualquier duda que pueda surgir al respecto, las personas interesadas podrán dirigirse al Área de Procesos Selectivos de la División de Formación y Perfeccionamiento, mediante llamada telefónica a los números 91.322.76.00 (587600) o 91.322.76.12 (587612).

3.3. Lista de personas admitidas y excluidas.

Transcurrido el plazo a que se refiere la base 3.2., el Tribunal calificador, previo informe de la División de Personal sobre el cumplimiento por parte del personal petionario de los requisitos establecidos en la base 2.1, aprobará, para cada modalidad, la relación de personas admitidas y excluidas a la realización de las pruebas de aptitud profesional, y la hará pública en la Orden General de la Dirección General de la Policía. En el correspondiente acuerdo se señalará un plazo de DIEZ DIAS HÁBILES para que las personas interesadas puedan subsanar defectos formales y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Sin perjuicio de lo expuesto en la base 3.1., en lo referente al cómputo de convocatorias en la modalidad de antigüedad selectiva, se entenderá computada una convocatoria a quienes, habiendo sido admitidos a participar en el proceso selectivo en dicha modalidad, renuncien a continuar en él, una vez finalizado el plazo concedido para subsanar defectos formales y formular las reclamaciones que estimen oportunas a la lista de personas admitidas y excluidas, salvo causa debidamente justificada y apreciada por el Director General de la Policía.

La subsanación de defectos y las reclamaciones formuladas a la lista de personas admitidas y excluida a la realización de las pruebas serán recogidas y resueltas por acuerdo del tribunal calificador que, igualmente, se publicará en la Orden General.

4. TRIBUNAL CALIFICADOR.

4.1. Nombramiento:

Se nombran cuatro Tribunales y un Tribunal suplente. Para conseguir la necesaria coordinación entre los Tribunales calificadoros, todos ellos actuarán bajo la dirección del presidente del Tribunal número uno.

4.2. Designación.

Al objeto de garantizar la presencia de, al menos, un miembro de los tribunales en cada una de las sedes de examen, que garantice y coordine la correcta ejecución de las pruebas, así como, por razones de eficacia, funcionalidad y agilidad del proceso, se designan cuatro Tribunales: Tribunal número uno, Tribunal número dos, Tribunal número tres y Tribunal número cuatro, así como un Tribunal suplente.

4.3. Composición.

Los Tribunales estarán constituidos por los siguientes miembros:

TRIBUNAL NÚMERO UNO

Presidente: D. Cirilo Durán Reguero.

Vocales: D. Ángel Díaz Arias, D. Francisco Javier Lucas Ponce, D. Rafael Tardón Martínez, D. Fernando Velasco Velasco, D^a Cecilia Georgina Calavia Alonso y D^a. Concepción Simón Martínez.

TRIBUNAL NÚMERO DOS

Presidente: D. Mario Hernández Lores.

Vocales: D. Eduardo Juez Rubio, D. Martín Sánchez Sánchez, D. Alberto Morales Plaza, D^a Carmen Esperanza Bartolomé, D^a. M^a José Rivas Jiménez y D^a. Noemi Egido Martín.

TRIBUNAL NÚMERO TRES

Presidente: Ramón Gómez Nieto

Vocales: D. Alberto Sánchez de la Nieta Alegría, D^a. Ana Pilar Soterías Martínez, D. Víctor Luis González Martínez, D. Luis Miguel Martín Benavides, D^a Belinda Delgado Sánchez y D^a Silvia Martínez Seijas.

TRIBUNAL NÚMERO CUATRO

Presidente: D. José Miguel Montes Fresneda.

Vocales: D. Pedro Palmero Armendáriz, D^a. Ingrid Perez Diez, D. Víctor Manuel Miguel Sánchez, D. Javier Ramos Ruiz, D. Jesús Crespo Sanz y D^a. M^a del Mar Romero Caamaño.

TRIBUNAL SUPLENTE

Presidenta: D^a. Elisa Fariñas Abellán

Vocales: D. José Alberto Infante Colado, D. Álvaro Mayorga Sánchez, D^a. Beatriz Sánchez López, D. Raúl Calleja Saiz, D. José Luis Hernández Pérez y D. Fernando Molina Vázquez.

En la sesión constitutiva, los tribunales designarán un secretario titular y cuatro suplentes.

4.4. Actuación de los tribunales.

Los Tribunales de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velarán por el estricto cumplimiento de los principios de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

El presidente del Tribunal número uno presidirá las sesiones conjuntas de los tribunales, dirigirá, coordinará, homogeneizará y determinará los criterios de actuación de todos ellos. Asimismo, este Tribunal resolverá cuantas dudas puedan surgir en relación con las presentes bases y su aplicación, y decidirá lo que deba hacerse en los casos no previstos por ellas; a fin de que, en el ejercicio de las funciones que le competen para una adecuada administración del proceso, pueda adoptar las medidas necesarias para que a cada prueba concorra un número suficiente de aspirantes para lograr una eficaz selección.

Los Tribunales dos, tres y cuatro intervendrán solamente en la realización, desarrollo y calificación de las pruebas de aptitud profesional a que se refiere la base 5.

El Tribunal suplente ejercerá sus funciones en cualquiera de los tribunales.

De cada sesión los Tribunales extenderán el acta correspondiente.

Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar, para sesiones de valoración o calificación de pruebas, sin la presencia de, al menos, cinco miembros de entre todos los tribunales. Para sesiones de simple ejecución de pruebas, o cuando estas deban llevarse a cabo con la intervención de personal asesor especialista, bastará la intervención de un miembro de los tribunales, comisionado al efecto, para la correcta realización de la prueba.

A cada una de las sedes de examen, en su caso, y a los solos efectos de ejecución de las pruebas, se trasladará, al menos, un miembro de los tribunales, o los que, en su caso, se designen cuando el número de opositores convocados y el de aulas o instalaciones a utilizar en cada sede de examen lo aconseje, los cuales levantarán acta de las actuaciones practicadas y, en unión de los sobres cerrados que contengan las pruebas realizadas o las marcas o resultados obtenidos por los opositores, las entregarán a los tribunales para su calificación.

Los errores de hecho podrán subsanarse por el tribunal número uno o, en su defecto, por este centro directivo, de oficio o a instancia de parte, en cualquier fase del proceso.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, los tribunales tendrán su sede en la División de Formación y Perfeccionamiento, Área de Procesos Selectivos, Plaza de Carabanchel, número 5. 28025 Madrid; teléfonos 91.322.76.00 y 91.322.76.12; y en la dirección de correo electrónico secretariaprocesos.dfp@policia.es

4.5. Nombramiento de personal asesor y colaborador.

El tribunal número uno podrá designar, para todas o algunas de las fases del proceso, al personal asesor especialista y personal colaborador y auxiliar que estime necesario, los cuales se limitarán al ejercicio de las funciones propias de su especialidad que les sean encomendadas.

4.6. Abstención y recusación.

No podrán intervenir en el proceso selectivo como miembros del Tribunal, asesor o colaborador o auxiliar quienes hayan realizado tareas de preparación de personas aspirantes en procesos selectivos de ingreso o ascenso en la Policía Nacional en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria, o que estén incurso en alguno de los supuestos de abstención o recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4.7. Asistencias y retribuciones.

Los miembros de los Tribunales y el personal asesor tendrán derecho al cobro de las asistencias correspondientes según lo dispuesto por el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo (B.O.E. número 129, del 30) y el personal colaborador al percibo de las retribuciones que pudieran corresponderle.

5. PRUEBAS DE APTITUD PROFESIONAL.

5.1. Convocatoria a pruebas.

En el acuerdo, en el que se subsanen los defectos y se resuelvan las reclamaciones formuladas a la lista del personal admitido y excluido a la realización de las pruebas, el Tribunal determinará el lugar o lugares y la fecha de realización del primer ejercicio.

La convocatoria a las restantes pruebas, así como el resultado de todas ellas, se publicará a través de la Webpol en la página de la División de Formación y Perfeccionamiento.

5.2. Llamamiento único.

Para cada una de las pruebas se realizará un único llamamiento, la no comparecencia al mismo, con independencia de la causa alegada, determinará la exclusión del proceso selectivo.

5.3. Identificación de las personas aspirantes.

Se deberá comparecer a las diferentes pruebas provisto de carnet profesional o documento nacional de identidad, cuya presentación podrá ser exigida por el Tribunal, incluso durante el desarrollo de las mismas. Serán excluidos quienes no presenten alguno de estos documentos.

5.4. Orden de actuación.

El orden de actuación ante los Tribunales, cuando a ello haya lugar, será alfabético, comenzando por la letra "V", de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, de 21 de junio de 2021, por la que se hace pública el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, celebrado el referido día.

No obstante, el Tribunal podrá alterar el orden indicado, a efectos de evitar excesivos desplazamientos al personal aspirante residente en territorio no peninsular.

El Tribunal también podrá, para favorecer la mecánica del proceso, disponer que determinadas pruebas, o parte de ellas, se realicen en la misma fecha o en unidad de acto. Sin embargo, solo se entrará a evaluar cada una respecto de quienes hayan aprobado la anterior.

5.5. Lugar de celebración de las pruebas.

Las pruebas se celebrarán en Madrid. No obstante, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1 del Reglamento de los procesos selectivos y de formación en el Cuerpo Nacional de Policía, los Tribunales podrán constituirse en otras ciudades, previo el correspondiente anuncio, cuando así lo aconsejen razones de economía de medios, eficacia o funcionalidad.

Asimismo, podrá descentralizarse la mera ejecución de determinadas pruebas o parte de las mismas.

5.6. Descripción de las pruebas.

5.6.1. Antigüedad selectiva.

Para esta modalidad, las pruebas de aptitud profesional, de carácter selectivo, consistirán en la realización de una o varias pruebas psicotécnicas y de una entrevista de carácter profesional y personal de carácter eliminatorio.

a) Pruebas psicotécnicas. Consistirá en la realización de uno o varios ejercicios psicotécnicos dirigidos a evaluar las capacidades y aptitudes de la persona aspirante.

Los ejercicios psicotécnicos se corregirán conforme a la fórmula: $[A - E / (n - 1)] * 10/P$ siendo "A" el número de aciertos, "E" el número de errores, "n" el número de alternativas de respuesta y P el número de preguntas.

Se valorará como APTO/A o NO APTO/A, conforme a la puntuación que fije el Tribunal.

b) Entrevista. Estará dirigida a comprobar la idoneidad de la persona aspirante a través de su actualización profesional en lo relativo a cuestiones tanto de carácter general propias de la función policial, como específicas para el desempeño de la función profesional en su ámbito de trabajo, para lo cual el Tribunal podrá plantear a las personas aspirantes las cuestiones pertinentes para dilucidar dichos extremos.

De igual modo, y con la misma finalidad de constatar la idoneidad, se tomarán como referencia los siguientes factores: biografía técnico profesional, competencias profesionales, rasgos de personalidad, motivación y comunicación, en la medida en que son precisas para el ejercicio de sus funciones.

Si bien la entrevista profesional se evaluará atendiendo a los resultados y conclusiones obtenidos durante el transcurso de la misma, con anterioridad se realizarán pruebas de exploración del perfil de la persona aspirante, de modo que sirvan de información previa para la ejecución de la misma, las cuales dispondrán de instrucciones específicas de obligado cumplimiento, que le serán indicadas para su confección. En ningún caso la evaluación del resultado de la entrevista quedará vinculada de modo exclusivo a dichas pruebas complementarias con fines de exploración, ya que constituyen un elemento previo para que el Tribunal pueda orientar el contenido de la misma.

La entrevista será grabada y realizada por al menos un miembro del Tribunal con el asesoramiento de las personas especialistas que se estimen necesarias y se valorará como APTO/A o NO APTO/A conforme a la puntuación y criterios que fije el Tribunal.

c) Convocatoria al curso de formación. Solo se convocará al curso de formación al personal aspirante que haya superado ambas pruebas como apto, en un número como máximo

igual al de las plazas convocadas para esta modalidad, seleccionado en función del mejor orden escalafonal.

Al resto de aspirantes aptos en ambas pruebas que no resulten seleccionados, no se les computará la convocatoria por su participación en este proceso, quedando excluidos del mismo, perdiendo toda expectativa de promoción, debiendo superar nuevamente las pruebas de aptitud en los procesos selectivos posteriores en los que participen.

En este sentido, el Tribunal publicará la relación de las personas aspirantes que serán convocadas a la realización del curso de formación y efectuará, en su caso, el ajuste al que haya lugar en cuanto al número de plazas vacantes para la modalidad de concurso-oposición.

5.6.2. Concurso oposición.

Para esta modalidad, las pruebas de aptitud profesional, de carácter selectivo, estarán integradas por los siguientes ejercicios eliminatorios:

5.6.2.1. Primer ejercicio.

Constará de dos partes:

a) Pruebas psicotécnicas. Consistirá en la realización de ejercicios dirigidos a evaluar las capacidades y aptitudes de la persona aspirante.

Se valorarán como APTO/A o NO APTO/A, conforme a la puntuación que fije el Tribunal.

b) Contestación por escrito de un cuestionario de cien preguntas en cincuenta minutos, con un enunciado y tres alternativas de respuestas de las que solo una es verdadera, relacionadas con el temario que figura como **Anexo II** a la presente convocatoria.

Esta parte se calificará de cero a diez puntos siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para aprobar.

El Tribunal en el ejercicio de sus competencias podrá, en caso de que tras la calificación de la prueba de conocimientos no exista un número suficiente de opositores/as con la puntuación igual o superior a 5 puntos, que garanticen una eficaz selección, bajar la nota de corte de los 5 puntos iniciales.

Las pruebas psicotécnicas y el cuestionario de preguntas se corregirán conforme a la fórmula: $[A - E / (n - 1)] * 10/P$, siendo "A" el número de aciertos, "E" el número de errores, "n" el número de alternativas de respuesta y P el número de preguntas.

Finalizado este ejercicio, el Tribunal hará pública la relación del personal aspirante aprobado que será convocado para el siguiente ejercicio.

5.6.2.2. Segundo ejercicio.

Resolución por escrito de un caso práctico sobre las materias del temario anteriormente referido y relacionado con las funciones y tareas de la categoría a la que se aspira.

Las opositoras y los opositores deberán leer su contestación posteriormente ante el Tribunal en sesión pública. Tras la lectura, el Tribunal podrá solicitar del personal aspirante las aclaraciones que estime convenientes, así como formular preguntas dirigidas a contrastar sus conocimientos. El tiempo empleado en la lectura no podrá exceder de 20 minutos.

El segundo ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco para aprobar.

El Tribunal valorará el rigor analítico, el conocimiento teórico y práctico de las materias expuestas, la capacidad de síntesis y la puesta al día del opositor en la problemática policial.

5.6.3. Plazo de impugnación.

Las personas interesadas, en ambas modalidades, dispondrán de un plazo de dos días naturales, contados a partir del día siguiente al de realización de las pruebas, para impugnar cualquiera de los ítems integrantes de los test psicotécnicos y del cuestionario de preguntas, a través del correo electrónico: secretariaprocesos.dfp@policia.es

5.7. Corrección de la/s hoja/s de respuestas normalizadas.

Los resultados obtenidos en las pruebas en las que se utilicen hojas de respuestas normalizadas, corresponderán con la lectura automatizada que se realizará con una lectora óptica de datos aplicada a la/s hoja/s de respuestas de cada opositor/a.

Para cumplimentar los datos y responder a las pruebas, el personal aspirante deberá rellenar el círculo correspondiente, con bolígrafo azul o negro, tal como figura en el reverso de la propia hoja de respuestas normalizadas y como se le indicará en la lectura de las instrucciones para la realización de las mismas.

La posibilidad de no concordancia entre los datos que le constarán al opositor en la hoja autocopiativa de su examen (copia amarilla), y los resultados que se publicarán por acuerdo del Tribunal calificador, serán consecuencia de no haber cumplimentado de manera correcta, y conforme a las instrucciones impartidas, la referida hoja de repuestas.

5.8. Número final de aprobados.

El Tribunal no podrá aprobar, ni declarar, que han superado las pruebas de aptitud profesional, a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas para cada modalidad.

6. BAREMACIÓN DE MÉRITOS.

6.1. Plazo de presentación de documentación.

En la resolución o acuerdo haciendo públicas las relaciones del personal aspirante que, por una u otra modalidad, hayan superado las pruebas de aptitud profesional, se señalará un plazo de QUINCE DIAS hábiles para que los comprendidos en ellas remitan a la:

- División de Personal, Unidad de Gestión de Personal Policial, los méritos que aleguen en el grupo de méritos de historial profesional obtenidos en organismos distintos al ámbito de la Policía Nacional, utilizando para ello el modelo que, como anexo II, acompañará a dicho acuerdo.
- División de Formación y Perfeccionamiento, Área de Procesos Selectivos, los méritos que aleguen a efectos de baremo, de los comprendidos méritos académicos y otras actividades de formación y estudio relacionados con la función policial utilizando para ello el modelo que, como anexo III, acompañará a dicho acuerdo.

Los documentos acreditativos de los méritos alegados se adjuntarán, debidamente numerados, a dichos anexos, que podrán obtenerse mediante la reproducción, por fotocopia u otros sistemas, del modelo correspondiente.

6.2. Acreditación de méritos por los interesados.

Para ser tenidos en consideración por el Tribunal, a efectos de baremo los méritos alegados, deberán haberse obtenido antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo y ser documentalmente acreditados, incluidas en su caso, las equivalencias u homologaciones de títulos obtenidos o estudios cursados, independientemente de la posible verificación electrónica entre las administraciones implicadas.

Los documentos presentados deberán ser originales o extendidos en copias debidamente autorizadas o compulsadas. Las compulsas afectarán, en su caso, a la totalidad de las páginas del documento, y no se considerarán válidas cuando carezcan de la firma e identificación personal del funcionario que las extiende.

Las dependencias policiales que dispongan de REGPOL deberán remitir los documentos únicamente por ese medio a la oficina de destino: REGPOL 0043008 "PROCESOS SELECTIVOS-PROMOCION INTERNA". Los documentos serán admitidos siempre que dentro del campo de "validez" hayan sido calificados como "original" o "copia original". No serán válidos los documentos tramitados por fax u otros sistemas análogos.

Una vez concluido el plazo al que se refiere el plazo marcado en el punto 6.1 solo serán tenidos en cuenta los documentos acreditativos de méritos que no hubieran sido presentados con anterioridad por causa no imputable a la persona interesada.

6.3. Acreditación de méritos de oficio.

No obstante, lo dispuesto en la base anterior, se acreditarán de oficio los méritos de las opositoras y opositores correspondientes a los grupos de méritos de historial profesional y antigüedad, y los relativos al grupo de méritos académicos y otras actividades de formación y estudio relacionados con la función policial, obrantes en los archivos de la División de Personal y en la base de datos corporativa (SIGESPOL).

La División de Personal expedirá a cada persona declarada apta en las pruebas de aptitud profesional, una relación de méritos en la que constarán los referidos en el apartado anterior, que se incorporarán al procedimiento para ponerlo a disposición del Tribunal calificador.

6.4. Propuestas de baremación.

Transcurrido el plazo a que se refiere la base 6.1, la División de Personal efectuará propuesta de baremación de los méritos de historial profesional y antigüedad obtenidos por cada opositor/a.

Asimismo, la División de Formación y Perfeccionamiento efectuará propuesta de baremación correspondiente al grupo de méritos académicos y otras actividades de formación y estudio relacionados con la función policial, presentando la totalidad de lo baremado al Tribunal calificador.

6.5. Baremación de méritos.

El tribunal número uno aprobará la baremación correspondiente a los apartados de historial profesional, antigüedad y de méritos académicos y otras actividades de formación y estudio relacionados con la función policial asignada a las personas participantes en el proceso selectivo que hayan superado las pruebas de aptitud profesional, y la hará pública en la Orden General de la Dirección General de la Policía, señalando un plazo de DIEZ DIAS hábiles para que las personas interesadas puedan subsanar defectos formales y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

La subsanación de defectos y las reclamaciones presentadas serán resueltas por acuerdo del Tribunal calificador que, igualmente, se publicará en la citada Orden General.

7. CURSO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y NOMBRAMIENTO.

7.1. Curso de formación profesional.

Quienes superen las pruebas de aptitud profesional realizarán, en la fecha que se determine, el preceptivo curso de formación profesional, de carácter selectivo, que tendrá una duración de cuatro meses y se desarrollará a través de módulos de formación teórico-práctica, ajustados al plan de formación profesional vigente en el período de su realización, en ciclos de formación presencial o a distancia, de acuerdo con la naturaleza de las enseñanzas a impartir.

La evaluación del curso será continua y se realizará por módulos o áreas, siendo necesario para superar el curso haber obtenido una calificación suficiente en cada una de las materias que los integran, a través de pruebas ordinarias o en una única convocatoria extraordinaria. La no superación de dichas evaluaciones supondrá la pérdida de toda expectativa en relación con el proceso selectivo.

7.2 Incorporación al curso de formación profesional.

Quienes, por causa debidamente justificada, apreciada por el Director General de la Policía, no puedan incorporarse al curso que le corresponda o continuar en él, podrán hacerlo en el primero que se celebre, una vez desaparecidas aquellas circunstancias que lo originaron, sin que se pueda aplazar la incorporación más de dos cursos o módulos. En estos casos el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice aquel.

Cuando sean razones del servicio, apreciadas como tales por el Director General de la Policía, las que impidan la incorporación al curso de formación profesional o la terminación del mismo, la persona interesada se incorporará para su realización o continuación al primero que se celebre una vez desaparecidas esas razones y, tras el ascenso, será escalonado/a con su promoción de origen y en el orden que le hubiera correspondido de acuerdo con la puntuación obtenida, con los efectos económicos y administrativos correspondientes, eligiendo destino entre los ofertados a la promoción con la que efectivamente realiza el curso.

Las personas afectadas deberán, al menos dos meses antes del vencimiento del plazo máximo de duración del aplazamiento concedido, solicitar su incorporación al siguiente curso o, si procediera, un nuevo aplazamiento. Si no lo hicieren, el Director General de la Policía, a propuesta de la División de Formación y Perfeccionamiento, acordará, previa audiencia del interesado/a, su exclusión del proceso selectivo.

La no incorporación o el abandono del curso de formación profesional sin causa que se haya considerado justificada, producirá, en su caso, la necesidad de superar nuevamente las

pruebas de aptitud profesional, para poder incorporarse a un curso posterior, considerándose consumida una convocatoria a quienes hayan accedido por antigüedad selectiva.

7.3 Medidas de protección derivadas del embarazo, nacimiento, adopción o acogimiento.

Las personas aspirantes que, dado su estado gestación, riesgo durante el embarazo, parto o lactancia, o por disfrutar de permisos derivados del nacimiento, guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción de un hijo o hija, o de lactancia, no pudieran incorporarse al curso académico en la fecha y hora que fueran indicadas por la Dirección General de la Policía, o una vez iniciado no pudieran continuarlo por las mismas causas, deberán atenerse a las siguientes reglas:

a) Deberán solicitar por escrito el aplazamiento de su incorporación al curso o comunicar los motivos que impiden su continuación, adjuntando la documentación acreditativa de la situación alegada.

b) El Director General de la Policía, a la vista de la documentación aportada y del informe del Área Sanitaria de la Policía Nacional en los casos de que se alegase riesgo para la salud de la mujer embarazada o del feto, resolverá lo que proceda.

c) Desaparecida la causa que motivó el aplazamiento del inicio del curso o su continuación, deberán solicitar por escrito, en un plazo no superior a tres días hábiles a contar desde el día hábil siguiente al de su desaparición, su inmediata incorporación. De no hacerlo, serán excluidos del proceso selectivo, causando baja en el centro, perdiendo toda expectativa de promoción.

Solicitada la incorporación al curso, el Director del centro docente policial elevará un informe propuesta al Jefe de la División de Formación y Perfeccionamiento, sobre la viabilidad de que el alumno o la alumna pueda realizar, en lo que resta de curso, las asignaturas previstas en el plan de estudios. El Director General de la Policía a la vista de este informe resolverá su incorporación o el aplazamiento de la realización del curso en el proceso selectivo inmediato que se convoque. En cualquier caso, el escalafonamiento tendrá lugar con su promoción de origen y en el orden que le hubiera correspondido de acuerdo con la puntuación obtenida, con los efectos económicos y administrativos correspondientes, eligiendo destino entre los ofertados a la promoción con la que efectivamente realiza el curso.

En la medida de lo posible, el centro docente policial habrá de facilitar al alumnado incorporado al curso lo siguiente:

a) Cursar los módulos, materias o asignaturas que no precisen una asistencia presencial a las clases mediante una formación telemática.

b) Asistir, antes de la finalización del curso, a las pruebas y exámenes en fechas alternativas.

c) Adaptar el régimen de vacaciones del alumnado beneficiario de las medidas de protección derivadas del embarazo, nacimiento, adopción o acogimiento para compatibilizar su situación con el régimen docente.

El Director General de la Policía podrá acordar de oficio, previo informe del Director del centro docente policial y a propuesta del Jefe de la División de Formación y Perfeccionamiento, las medidas previstas en esta base, cuando se detecte que el alumno o alumna no puede continuar el curso de formación profesional por estar incurso en alguna de las situaciones mencionadas en párrafo primero de esta base.

No se podrán conceder más de dos aplazamientos por las medidas contempladas en el presente apartado.

Aplazado el curso, las personas interesadas deberán, al menos dos meses antes del vencimiento del plazo máximo de duración del aplazamiento concedido, solicitar su incorporación al siguiente curso o, si procediera, un nuevo aplazamiento. Si no lo hicieren, el Director General de la Policía, a propuesta de la División de Formación y Perfeccionamiento, acordará, previa audiencia del interesado/a, su exclusión del proceso selectivo.

8. NOMBRAMIENTO Y ESCALAFONAMIENTO

Las personas aspirantes que superen en su totalidad el proceso selectivo serán ascendidas, por resolución del Director General de la Policía, a oficial de policía de la Policía Nacional.

El escalafonamiento se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de los procesos selectivos y de formación en el Cuerpo Nacional de Policía con arreglo a los siguientes criterios:

Los cálculos se realizarán sin tener en cuenta la modalidad de participación en el proceso selectivo.

El listado final de escalafonamiento será el resultado de la integración de las puntuaciones finales de concurso oposición (PFCO) y de las puntuaciones finales de antigüedad selectiva (PFAS).

- $PFCO = (NB * 0,65) + (NO * 0,10) + (NC * 0,25)$
- $PFAS = (NB * 0,65) + (NC * 0,35)$
- “NB”, es la nota de baremo tipificada.
- “NO”, es la nota de concurso oposición tipificada.
- “NC”, es la nota del curso de formación profesional tipificada.

9. RÉGIMEN ECONÓMICO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y la interpretación que del mismo ha hecho la CECIR en su Acuerdo de 22 de julio de 2010, la asistencia a las pruebas selectivas previas al curso de formación en el presente proceso, serán indemnizables con la consideración de residencia eventual para las personas que participen en dicho proceso por antigüedad selectiva y no tendrán la consideración de indemnizables para las personas participantes en el proceso por concurso-oposición, por lo tanto, para estos, todos los gastos derivados de las mismas serán por cuenta de los interesados.

9.1 Curso de formación profesional.

La asistencia a las distintas fases del curso de formación profesional y a los exámenes se indemnizará conforme se especifica a continuación:

- Quienes, en función de su residencia oficial, vuelvan a pernoctar a la misma percibirán el 50 % de los gastos de manutención.

- Quienes tengan que pernoctar en la sede del curso de formación profesional percibirán en concepto de residencia eventual el 80% de la dieta entera.
- Quienes estén destinados en la sede en la que se realice el curso de formación profesional no percibirán indemnización alguna.

Para la cumplimentación del CS1 se aplicará lo establecido en la Orden INT/985/2005, de 7 de abril, por la que se delegan determinadas atribuciones y se aprueban las delegaciones efectuadas por otras autoridades.

Asimismo, se facilitarán las órdenes de viaje de ida y vuelta para todos los desplazamientos que se deriven del proceso de promoción interna que ahora se convoca a los participantes por la modalidad de antigüedad selectiva y solo durante el curso de formación profesional a los de concurso-oposición.

La renuncia o el abandono del curso de formación profesional una vez iniciado este, siempre que no concurren causas justificadas a valorar por el Tribunal calificador, podrá conllevar la incoación del correspondiente procedimiento de reintegro o devolución de las cantidades económicas que, en concepto de indemnizaciones por residencia, manutención o desplazamientos, se hayan devengado en el transcurso del proceso, con arreglo a lo establecido en el artículo 77.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y en el Decreto 680/1974, de 28 de febrero, por el que se dispone el pago de haberes y retribuciones al personal en activo de la Administración del Estado y Organismos Autónomos a través de establecimientos bancarios o Cajas de Ahorro.

10. DESTINOS

A la finalización del proceso selectivo la Dirección General de la Policía publicará la correspondiente convocatoria de puestos vacantes susceptibles de ser desempeñados por oficiales de policía, para ser ofertados a quienes obtengan el ascenso en virtud de la presente convocatoria.

Las personas ascendidas deberán solicitar alguna de dichas vacantes mediante el oportuno proceso de provisión de puestos de trabajo. A quienes no soliciten destino les será asignado alguno de los puestos convocados que resulten desiertos.

No obstante, el personal participante que en el momento del ascenso tenga asignado con carácter definitivo un puesto de trabajo susceptible de ser desempeñado por un oficial de policía, conforme al catálogo de puestos de trabajo vigente en el momento de adjudicación de las plazas, podrán continuar destinados en el mismo siempre que lo soliciten de forma expresa, en cuyo caso no participarán en el proceso de provisión de vacantes al que se ha hecho referencia. Esta solicitud habrá de realizarse antes de la publicación de la convocatoria del concurso, a cuyo efecto la División de Personal notificará al personal interesado el momento, plazo y forma de llevar a cabo dicha petición.

Sin perjuicio de lo señalado en los párrafos anteriores de la presente base, los procesos de provisión de vacantes se registrarán por lo establecido en las bases de la correspondiente convocatoria.

11. NORMA FINAL

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de la Policía en el plazo de un mes, en los términos establecidos en el art. 123 y concordantes de aquella Ley o contencioso

administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, según lo establecido en los artículos 10.1.i) y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de esta misma Ley.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA

Francisco Pardo Piqueras

A N E X O I

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LAS PRUEBAS DE APTITUD PROFESIONAL DEL
PROCESO SELECTIVO DE ASCENSO A LA CATEGORÍA DE OFICIAL DE POLICÍA DE
LA POLICÍA NACIONAL

(Resolución de la Dirección General de la Policía de 13 de julio de 2021)

Convocatoria publicada en la Orden General núm. _____, de ____ de _____ de _____

Modalidad: Antigüedad selectiva Concurso oposición

DATOS DE LA/DEL FUNCIONARIA/O SOLICITANTE

Primer apellido _____ Segundo apellido _____

Nombre _____ D.N.I. _____

Categoría profesional _____

Destino _____

Plantilla _____ Teléfono _____

CONSENTIMIENTO

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a al proceso selectivo al que se refiere la presente instancia, manifiesta que son ciertos los datos consignados en ella, que reúne los requisitos exigidos por la normativa vigente y las bases de la convocatoria, y a efectos de los procesos de promoción interna, **DECLARA:**

De acuerdo con la LO 3/2018, de 5 de diciembre, y el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, consiente y autoriza expresamente a la División de Formación y Perfeccionamiento para que recabe: a) Del Ministerio de Educación, la consulta y verificación de sus titulaciones universitarias. b) De las Comunidades Autónomas, sus datos de escolarización. c) Sus datos sobre matrículas universitarias obrantes en la Conferencia de Rectores de la Universidades Españolas. d) Del Ministerio del Interior, sus derechos como víctima del terrorismo. Así mismo, se le comunica, el tratamiento de sus datos para el proceso selectivo que ampara esta documentación. (Reverso, información sobre protección de datos)

Me opongo a la consulta de datos:

Por los siguientes motivos:

Espacio a cumplimentar por la dependencia en la que se presenta la instancia.

Registro de entrada nº _____

Fecha de presentación _____

El/La encargado/a del registro
Firma y Sello

DNI

_____ a ____ de _____ de 20__

Firma de la/del interesada/o

Información sobre Protección de Datos

Responsable del tratamiento:

División de Formación y Perfeccionamiento de la Dirección General de la Policía
Plaza de Carabanchel, 5 - 28025 Madrid
Delegado de Protección de Datos: policianacional.dpd@policia.es

Con qué finalidad tratamos sus datos personales:

Para la gestión de los procesos selectivos de ingreso o promoción en la Policía Nacional.

¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales que proporcione se conservarán durante el tiempo necesario para dar cumplimiento a la finalidad indicada en el apartado anterior, así como para la posible formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones.

¿El tratamiento incluye decisiones automáticas o elaboración de perfiles?

No se toman decisiones automáticas ni se elaboran perfiles como parte del tratamiento de los datos.

Legitimación en la que se basa el tratamiento:

Cumplimiento de una obligación legal, conforme al artículo 6.1.c del RGPD.
Ley Orgánica 9/2015 de 28 de julio, de Régimen de Personal de la Policía Nacional.
Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Destinatarios de cesiones o transferencias (¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?):

División de Personal de la Dirección General de la Policía.
Gabinete Técnico de la Dirección General de la Policía.

Derechos:

De conformidad con la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales y el RGPD 2016/679, tiene derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a sus datos personales, y su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, o a oponerse al tratamiento, así como el derecho, en su caso, a la portabilidad de los datos. Dicha solicitud será evaluada de conformidad con la normativa vigente.

Podrá ejercitar sus derechos presentando su solicitud a través de Registro Electrónico o de Registro Presencial.

También tiene derecho, en caso de no conformidad, a reclamar ante la Autoridad de Control: Agencia Española de Protección de Datos, pudiendo acceder a los datos de contacto y demás información en www.agpd.es.

Información adicional:

Puede consultarse información detallada sobre la normativa y procedimientos en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de datos (www.agpd.es).

Además puede obtenerse información al respecto, así como datos del Registro de Actividades de Tratamiento en la web del Ministerio del Interior (www.interior.gob.es).

ANEXO II

A) ÁREA JURÍDICA

- U. Didáctica 1.** La Constitución Española de 1978. Principios y valores constitucionales. Los principales órganos del Estado. El Estado de las Autonomías.
- U. Didáctica 2.** Los derechos fundamentales en la Constitución. Clasificación, eficacia y límites. La protección jurisdiccional de los derechos fundamentales.
- U. Didáctica 3.** La Unión Europea. Las instituciones europeas. La cooperación en el ámbito de Justicia e Interior. Instituciones de cooperación policial internacional.
- U. Didáctica 4.** La organización de la Seguridad del Estado. Estructura orgánica básica del Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Seguridad estructura y funciones. Organismos de Coordinación. La Dirección General de la Policía:
Policías Autonómicas y Locales.
- U. Didáctica 5.** La Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Disposiciones generales, principios básicos de actuación y disposiciones estatutarias comunes. Distribución material de competencias. Órganos de colaboración y coordinación.
- U. Didáctica 6.** Ley Orgánica 9/2015 de Régimen de Personal de la Policía Nacional.
- U. Didáctica 7.** Ley Orgánica 4/2010 de Régimen Disciplinario de la Policía Nacional. Disposiciones generales. Extinción de la responsabilidad disciplinaria. Disposiciones comunes del procedimiento sancionador.
- U. Didáctica 8.** El acto administrativo: concepto. Notas características. Tipología. Elementos constitutivos. Eficacia del acto administrativo. Procedimiento administrativo: principios informadores. Fases del procedimiento: iniciación, ordenación, instrucción, finalización.
- U. Didáctica 9.** El Código Penal: Estructura y Contenidos. Clasificación de los delitos. Principio de culpabilidad: Dolo e imprudencia. Error de tipo y error de prohibición.
- U. Didáctica 10.** Las eximentes de la responsabilidad criminal. Minoría de edad. Legítima defensa. Estado de necesidad. Cumplimiento del deber o el ejercicio legítimo de un derecho, oficio o cargo.
- U. Didáctica 11.** Las circunstancias modificativas de la responsabilidad penal. Atenuantes. Agravantes. Circunstancia mixta de parentesco.
- U. Didáctica 12.** Las penas y medidas de seguridad en el Derecho Penal. Las penas: privativas de libertad, privativas de derechos y multa. Las alternativas a la privación de libertad. Las medidas de seguridad. La libertad vigilada.

- U. Didáctica 13.** La organización judicial española. Órdenes jurisdiccionales. Los Tribunales Penales: clasificación y competencia.
- U. Didáctica 14.** Las partes del proceso penal: concepto y características.
- U. Didáctica 15.** La Policía Judicial ante los Órganos Judiciales. Actuaciones de la Policía Judicial. Declaraciones testificales e informes periciales: su valoración en el proceso penal. Especial referencia al procedimiento de juicios rápidos.
- U. Didáctica 16.** La denuncia y la querrela: Concepto, clases y diferencias. Derecho y deber de denunciar. Personas exentas del deber de denunciar. Efectos de la denuncia.
- U. Didáctica 17.** La detención: concepto. Tipos y formalidades legales en la práctica de la detención. El art. 520 de la L.E.Crim. El procedimiento de Habeas Corpus. Instrucción 12/2007 de la SES, sobre tratamiento de las personas detenidas o o bajo custodia policial. Especial referencia a la detención de menores de edad.
- U. Didáctica 18** Aspectos normativos básicos sobre los extranjeros. Régimen general de extranjería. Ciudadanos de la Unión Europea: régimen especial. Situaciones de los extranjeros en España: Estancia y residencia. Breve referencia al concepto de Protección Internacional.
- U. Didáctica 19.** La protección de datos de carácter personal: La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales
- U. Didáctica 20.** Marco normativo básico en prevención de riesgos laborales. La ley 31/1995, de Prevención de Riesgos laborales. RD 39/1997, de Reglamento de los Servicios de Prevención. El RD 2/2006, de Prevención de Riesgos Laborales en los Funcionarios de la Policía Nacional. El RD 67/2010 sobre adaptación de la Prevención de Riesgos Laborales a la Administración General del Estado. Derechos y deberes básicos en materia de Prevención de Riesgos Laborales.
- U. Didáctica 21.** Introducción a los delitos de odio. Delimitación conceptual del delito de odio. Conductas que vulneran el ordenamiento penal y administrativo. Discurso del odio y libertad de expresión. Instrucciones número 16/2014 y 16/2015 de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se aprueba el "Protocolo de actuación para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad para los delitos de odio y conductas que vulneran las normas legales sobre discriminación". Acreditación de la motivación: los indicadores de polarización. Instrucción 1/2019, de 15 de enero de 2019, de la Secretaría de Estado de Seguridad, sobre el Plan de acción de lucha contra los delitos de odio. Circular 7/2019, de 14 de mayo de 2019, de la Fiscalía General del Estado sobre pautas para interpretar los delitos de odio tipificados en el art. 510 del Código Penal. Instrucción número 4/2020 de la Secretaría de

Estado de Seguridad, por la que se actualiza el “Protocolo de actuación para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad para los delitos de odio y conductas que vulneran las normas legales sobre discriminación”.

- U. Didáctica 22.** Violencia de Género y Doméstica. Introducción. Delito de lesiones. Delito de malos tratos. Delito de maltrato habitual. Delito de amenazas. Delito de coacciones. Delito de acoso y Delito leve de vejaciones e injurias. Delito de quebrantamiento de condena. Medidas de protección integral contra la violencia de género. Unidades especializadas en la prevención. Actuaciones encaminadas a favorecer la igualdad entre hombres y mujeres. Protocolo de actuación ante supuestos de violencia de género en la Policía Nacional.

B) ÁREA SOCIOPROFESIONAL

- U. Didáctica 1.** El liderazgo y el trabajo en equipo. Clases de equipos de trabajo en la organización policial. Jerarquía y consenso; iniciativa individual y responsabilidad en los equipos.
- U. Didáctica 2.** La comunicación como hecho social. Formas y canales de comunicación. La comunicación en las organizaciones y en los grupos de trabajo.
- U. Didáctica 3.** Aspectos psicológicos de la violencia en grupos de riesgo. Características de personalidad del agresor y de la víctima. La violencia de género: trasfondo psicológico. La violencia contra menores y personas de la tercera edad.
- U. Didáctica 4.** Adaptación al entorno sociológico. Importancia del factor cultural en la persona. Breve referencia al concepto de socialización. Cultura y desviación social. El control social. El delincuente: factores influyentes. Aspectos relevantes.
- U. Didáctica 5.** El modelo policial en una sociedad democrática. Introducción. Clasificación de los modelos policiales. El modelo policial español. Breve referencia al modelo policial europeo. El modelo policial de servicio. Aspectos relevantes.
- U. Didáctica 6.** La víctima de la delincuencia: Concepto y tipología. El tratamiento de la víctima. Los grupos de riesgo: mujeres, menores, tercera edad. Atención policial a las víctimas. Victimización secundaria. Generar espacios para la denuncia. Aspectos relevantes.
- U. Didáctica 7.** Evolución de los Derechos Humanos y su impacto en la labor policial. Diferenciación entre un Código Ético y un Código Deontológico. Aplicación de los principios éticos en la Policía Nacional. Creación del Área de Derechos Humanos e Igualdad de la Policía Nacional: objetivos, estructura, funciones y ámbito de aplicación.
- U. Didáctica 8.** Prevención del suicidio. Plan de Promoción de la Salud Mental y Prevención de la conducta suicida. Medidas para la promoción de la salud mental. Bienestar laboral y reducción del estrés. Niveles de prevención de

la conducta suicida: primaria, secundaria y terciaria. Equipos de intervención psicosocial.

C) ÁREA TÉCNICO-POLICIAL

- U. Didáctica 1.** La investigación. La investigación criminal: características específicas. Respuesta policial. Prevención e investigación.
- U. Didáctica 2.** La información. Técnicas y procedimientos de captación y recepción de información. La Unidad de Planificación Estratégica y Coordinación (UPEC) como unidad coordinadora de inteligencia en Policía Nacional.
- U. Didáctica 3.** Sistemas corporativos de información policial. Conocimiento básico de la utilidad de las aplicaciones corporativas siguientes: CIMACC 091, SENECA, Cuadros de Fuerza, Partes de Intervención y ORION, Sidenpol (DILISES).
Normativa general y específica. Clasificación de las aplicaciones informáticas policiales.
- U. Didáctica 4.** Redes sociales. Introducción. Tipos de redes sociales. La importancia de las redes en el trabajo policial y su utilización como herramienta de comunicación. Comparativa de redes sociales en otros países. Ciberdelincuencia y agentes de la Amenaza: Botnet; Business E-mail Compromise; Cartas nigerianas; Cryptojacking; Denegación de servicio; Ingeniería social; Inyección SQL; Malware; Pharming; Phishing; Spear phishing ; Ransomware; Skimming; Spoofing; Spyware, Troyano; XSS; Zero-day. Cibercriminales. Crime as Service. Hacktivistas. Insider threat. APTs. Cyber Kill Chain.
- U. Didáctica 5.** L. O. 4/2015, de Protección de la Seguridad Ciudadana. Consideraciones operativas
- U. Didáctica 6.** El servicio policial como servicio público. Tipos de servicio. Modalidades generales de prestación.
- U. Didáctica 7.** La Comisaría de Policía: concepto y organización operativa. Oficinas de Denuncias y Atención al Ciudadano. El Servicio de Seguridad.
- U. Didáctica 8.** La Patrulla Policial: objetivos generales. Tipos de patrullas. Composición, estructura y dependencia de la misma.
- U. Didáctica 9.** La intervención policial: tipos de intervención: asistencial, preventiva y represiva. Medios y técnicas más frecuentes de utilización.
- U. Didáctica 10.** La protección integral y la protección estática. La protección integral. Teorías en las que se apoya un dispositivo de protección. La protección estática.
- U. Didáctica 11.** Protocolo de Identificación de Detenidos: exposición. Objetivos. Desarrollo del Plan. Aplicación y método de trabajo.

U. Didáctica 12. Armas de dotación individual. Las pistolas reglamentarias de uniformidad: descripción general. Grupos mecánicos de las pistolas y funcionamiento comparado. Mecanismos de seguridad automáticos y manuales. Limpieza y mantenimiento. Fundamentos del Plan Nacional de Tiro. El Bastón Policial Extensible (Resolución de la DGP de 21 de diciembre de 2020, por la que se imparten instrucciones sobre la utilización del bastón policial extensible de dotación por parte del personal de la Policía Nacional).

U. Didáctica 13. Armas de dotación colectiva. La escopeta Franchi SPS 350. El subfusil HK MP-5. El fusil de Asalto HK G-36 CV. El fusil de asalto CETME Modelo C. El inmovilizador eléctrico (Resolución de la DGP de 21 de diciembre de 2020, por la que se imparten instrucciones sobre la utilización del inmovilizador eléctrico por parte de la Policía Nacional).